

## ANEXO 15 A

# RESOLUCIONES DE LA AYUDA - MODALIDAD ORDINARIA

## Resolución de admisión

### PROGRAMA PYME SOSTENIBLE 2024

#### Resolución de admisión al Programa Pyme Sostenible

Vista la solicitud y documentación presentada a la convocatoria del **Programa Pyme Sostenible**, por D/Dña. FAUSTO GALDO ROLON, representante legal de la empresa SETESEIS COMUNICACION CREATIVIDADE, S.L. (o empresario/a autónomo/a), con domicilio en Calle Santa Lucía, 1 bajo, 15006 A Coruña, y NIF (CIF) B70144381,

Vista la convocatoria de ayudas publicada el día 21 de junio de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, número 120,

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud se ha presentado en el plazo establecido en la Orden de convocatoria y se acompaña de la documentación requerida.

Segundo. El solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser considerado beneficiario de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

#### RESUELVO:

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Sostenible (*Fase I + Fase II*)**, según el orden de solicitud y la disponibilidad presupuestaria actual, con fecha 29/11/2024, cofinanciado en los siguientes porcentajes:

- **Fase I de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en sostenibilidad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de A Coruña.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 40% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Las condiciones de la ayuda se reflejan en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa, que se remite a la empresa.

La admisión en el Programa Pyme Sostenible objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En A Coruña a 29 de noviembre de 2024

D. / Manuel Galdo Pérez

Director General